

CONVENIO MARCO QUE EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y ACTIVIDADES SOLIDARIAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C., REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD", que:

1.1.- Es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo señalado en el instrumento público número ciento nueve mil quinientos noventa y seis, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número Sesenta y Cuatro, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial del Centro, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha quince de agosto de dos mil siete, en la Sección Cuarta de "Asociaciones Civiles", bajo el número 25, del libro 57 A.C.

1.2.- Los objetivos de dicha Asociación Civil, consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases, sin restricción alguna y para tal efecto, cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.

1.3.- Su representante legal es la Maestra María del Rocío Petra Ocádiz Luna, quien acredita su personalidad como apoderada, con la escritura pública número veintiséis mil setecientos cuarenta y tres, libro mil ochenta y siete, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, misma que fue otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, notario público número doscientos treinta de la Ciudad de México.

1.4.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios para las licenciaturas:

1. ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA
2. ARQUITECTURA
3. CIENCIAS DEL DEPORTE
4. COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES
5. CONTADURÍA PÚBLICA
6. DERECHO
7. EDUCACIÓN
8. ENFERMERÍA
9. FISIOTERAPIA
10. GASTRONOMÍA
11. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ARTES
12. INGENIERÍA AMBIENTAL
13. INGENIERÍA CIVIL
14. INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
15. INGENIERÍA EN SOFTWARE Y SISTEMAS COMPUTACIONALES

16. INGENIERÍA INDUSTRIAL
17. LENGUAS MODERNAS E INTERCULTURALIDAD
18. NEGOCIOS INTERNACIONALES
19. NUTRICIÓN
20. PSICOLOGÍA

1.5.- Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio, en Camino a San Agustín número cuatrocientos siete, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

2.- Declara "EL CONGRESO", que:

2.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrado por los diputados electos de manera popular por los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputada Laura Estrada Mauro, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, mediante acta de sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima cuarta legislatura, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción III del artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico, su representación legal.

2.3 Que de conformidad con los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 8, 9, 18, 30 fracción I y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Poder Público del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio depositario de la Asamblea de diputados denominada Honorable Congreso del Estado, integrada por representantes populares electos democráticamente, cuyo principal objetivo es presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo, a fin de contribuir al cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales. Dicha función se rige por los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad e imparcialidad.

2.4 Que de conformidad con los artículos 31, 33, 50 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 4, 7 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sus fines son dictar leyes para la administración del Gobierno interior del Estado, en todos los ramos, interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas.

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Catorce Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica, a fin de tener alumnas(os), servidoras y servidores públicos, así como trabajadores(as), con un nivel más alto de preparación y capacitación profesional, que se verá reflejado en el servicio que desempeñen.

3.2.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio Marco de Colaboración Académica, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para que estas conjuguen esfuerzos, recursos académicos y administrativos con el ánimo de contribuir a la calidad educativa de los Programas Académicos, así como coadyuvar mutuamente en los programas artístico-culturales de ambas instituciones, el desarrollo en conjunto de investigaciones necesarias para el trabajo legislativo, con el compromiso de accionar ejes en el fortalecimiento y capacitación en el Estado y en el país.

"**LAS PARTES**" declaran su intención de colaborar conjuntamente en el desarrollo de proyectos de investigación, proyectos académicos, conferencias y ponencias de temas especializados, con vistas a identificar oportunidades para la formación, capacitación y actualización de sus representados, en el sector del aprendizaje y el ejercicio de investigación, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, los servicios de apoyo técnico y tecnológico, así como la realización de prácticas profesionales y servicio social, e investigación en materia legislativa que contribuyan en la mejora de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen:

1.- "EL CONGRESO" A:

- a) Facilitar de acuerdo con sus posibilidades, los recursos humanos, materiales, y financieros en el marco de la generación de publicaciones y documentos de investigación o cualquier otra actividad que se desarrolle entre ambas instituciones en beneficio de la ampliación de los aprendizajes y el ejercicio académico.
- b) Proporcionar a los alumnos (as) la información y asesoría necesaria de acuerdo a los programas establecidos.
- c) Proporcionar a los alumnos (as) de "**LA UNIVERSIDAD**", el material suficiente y necesario para la realización de prácticas profesionales y de servicio social.
- d) Garantizar que las Prácticas Profesionales y Servicio Social serán gratuitas, en consecuencia no se otorgará retribución monetaria alguna, a reserva de que exista en algún programa presupuesto destinado para ello, en forma de beca o retribución simbólica en pago o en especie.
- e) Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los alumnos (as) de "**LA UNIVERSIDAD**" para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de éste convenio.
- f) Indicar la ubicación de las Unidades Administrativas en las cuales los alumnos (as) de "**LA UNIVERSIDAD**" realizarán sus prácticas profesionales o servicio social.
- g) Hacer del conocimiento a los alumnos (as) la normatividad aplicable de los espacios donde realicen las prácticas profesionales o servicio social.
- h) Llevar el control de asistencia de los alumnos (as) que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en "**EL CONGRESO**".

- i) Firmar los informes mensuales de los alumnos (as).
- j) Expedir a los alumnos (as) la carta de aceptación y terminación de prácticas profesionales y de servicio social.
- k) Garantizar la seguridad y el respeto a la esfera personal y jurídica de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** en las instalaciones en que éstos realicen sus prácticas universitarias.

2.- **“LA UNIVERSIDAD” A:**

- a) Compartir con **“EL CONGRESO”** la relación de proyectos a participar de manera conjunta, entre los que destacan de manera enunciativa, mas no limitativa; Educación Continua, visitas guiadas que aporten un desarrollo académico y cultural a nuestros estudiantes, egresados y visitantes, ciclos de conferencias, cursos, talleres, seminarios, prácticas profesionales y servicio social, con el objetivo de fomentar las relaciones en el sector del aprendizaje y el ejercicio académico.
- b) Sujetarse a los proyectos o programas de servicio social y prácticas profesionales de **“EL CONGRESO”**.
- c) Formalizar mediante oficio y cartas de presentación la colaboración para cada alumno (a) participante.
- d) Promover los proyectos de servicio social y prácticas profesionales entre la comunidad estudiantil.
- e) Vincular a través de las Escuelas y Coordinaciones de licenciatura, a los alumnos (as), siempre y cuando exista la disponibilidad de espacios a los perfiles solicitados, para que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en **“EL CONGRESO”**.
- f) Recabar de **“EL CONGRESO”** la Normatividad Institucional a que deben sujetarse los alumnos (as) de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- g) Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite **“EL CONGRESO”** para la realización de prácticas profesionales y de servicio social en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA.- Cuando **“EL CONGRESO”**, requiera hacer uso de las instalaciones y/o espacios de **“LA UNIVERSIDAD”**, esta última se compromete, siempre que sea posible en atención a la capacidad de la infraestructura o agenda programada, a autorizar el uso correspondiente o bien, otorgar un costo preferencial en la renta que se origine por este concepto, previa solicitud por escrito que de ello haga **“EL CONGRESO”** para conocimiento de la actividad; por lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** puede otorgar el espacio de manera gratuita dependiendo de la naturaleza del uso, evento y la disponibilidad del espacio, siempre que se solicite con treinta días de anticipación; o bien el espacio tendrá un costo preferencial o solicitud de donación en especie, siempre que se solicite con los mismo días de antelación.

CUARTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a brindar a servidores públicos y personal de **“EL CONGRESO”**, en Posgrados (maestrías) 10% por cada diez participantes, 15% por ciento por cada quince participantes inscritos en los diferentes programas académicos y 10% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** y dentro de sus programas y planes de estudio.

QUINTA.- Para poder solicitar el otorgamiento de descuentos referidos en la cláusula anterior, los aspirantes deberán cubrir los requisitos, procedimientos y periodos de solicitud establecidos en el reglamento de **“LA UNIVERSIDAD”**. Asimismo, deberán inscribirse el número mínimo de

1. “**EL CONGRESO**” designa a la Mtra. Liz Hernández Matus Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política, al correo electrónico stpresidencia@congresooaxaca.gob.mx, teléfono (951) 5020200 y 5020400 ext., 2007 y al lic, Antonio Zárate Acevedo Director de Recursos Humanos al correo electrónico recursoshumanos64_18@hotmail.com teléfono (951) 5020200 y 5020400 ext., 3111.
2. “**LA UNIVERSIDAD**” designa a la Mtra. Lizzet Santamaría Priede, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, al correo electrónico, lizzet.santamaria@ulsaoaxaca.edu.mx , teléfono 5029333 ext. 628

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio se podrá modificar o concluir por acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando sea necesario, haciéndolo siempre por escrito y firmado debidamente, con una anticipación de treinta días.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El Acuerdo de Voluntades.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

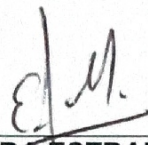
- a) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman por duplicado y de conformidad en todas sus fojas en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 08 de agosto del año dos mil diecinueve -----

POR "EL CONGRESO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

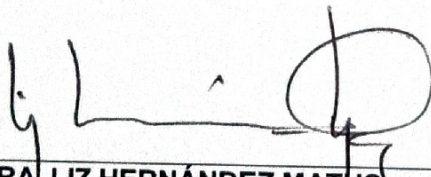


DIP. LAURA ESTRADA MAURO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA Y
REPRESENTANTE LEGAL

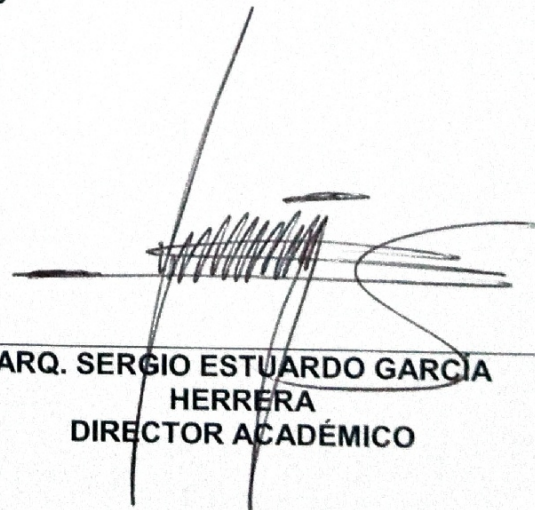


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO PETRA
OCÁDIZ LUNA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATÚS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA



ARQ. SERGIO ESTUARDO GARCÍA
HERRERA
DIRECTOR ACADÉMICO

ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C. -----